

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS SALAS CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ASÍ COMO EL TRIBUNAL UNITARIO CON SEDE EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, PARA SER SUSTITUIDOS POR UNA SALA CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL Y OTRA SALA CON SEDE EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ACUERDO

Por el que se suprimen las Salas Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, así como el Tribunal Unitario con sede en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para ser sustituidos por una Sala con sede en la Ciudad de Chetumal y otra Sala con Sede en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículo 99 y 106 de la Constitución Política del Estado y 21 fracción 21 XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiséis de junio último, la H. IX Legislatura Constitucional del Estado, aprobó las reformas, modificaciones y adiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuyo decreto número 106 se publicó el día veintinueve del citado mes de junio.

Que en la actualidad existe una seria amenaza de que se presente la problemática que genera el rezago judicial, principalmente en segunda instancia, referente a las apelaciones radicadas en el tribunal Unitario con sede en Cancún, y las apelaciones radicadas en las Salas con sede en la Ciudad de Chetumal, derivadas de expedientes provenientes de los Juzgados del Distrito Judicial de Cancún, por lo que en razón de este crecimiento y con el objeto de adecuar la impartición de justicia y promover un acercamiento de los Tribunales a la población a efecto de que tengan un fácil acceso a las instancias de resolución, es procedente reestructurar la integración, competencia y jurisdicción de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En mérito de lo antes expuesto, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Extraordinaria celebrada el día cinco de julio del año en curso, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente,

A C U E R D O

Primero.- Se suprimen las Salas Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal Unitario con sede en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para ser sustituidas por los siguientes órganos: una Sala con sede en la Ciudad de Chetumal y otra Sala con sede en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Segundo.- La Sala con sede en la Capital del Estado conocerá:

En materia civil:

a).- De los asuntos a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto de los Distritos Judiciales de Chetumal, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos.

b).- De los asuntos del inciso anterior, respecto de los Distritos Judiciales de Cancún, Solidaridad, Cozumel, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas, con excepción

de los casos previstos en el artículo 48 fracciones de la I a la V de la Ley Orgánica del Poder Judicial

En materia penal:

a).- De los asuntos a que se refiere el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Respecto de los Distritos Judiciales de Chetumal, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos.

b).- De los asuntos del inciso anterior, respecto de los Distritos Judiciales de Lázaro Cárdenas, Solidaridad y Cozumel, con excepción de los asuntos previstos en el artículo 48 fracción de la I a la V de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Sala con sede en la Ciudad de Cancún conocerá:

En materia civil:

De los asuntos a que se refieren las fracciones de la I a la V del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto de los Distritos Judiciales de Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Cancún, Solidaridad y Cozumel.

En materia penal:

De los asuntos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto de los Distritos Judiciales de Isla Mujeres y Cancún

Tercero.- La Sala consede en la Capital del Estado, se ubicará en el Palacio de Justicia, sede del Poder Judicial del Estado, situado en Avenida Independencia número 2 de ésta Ciudad de Chetumal, y la Sala consede en la Ciudad de Cancún, se ubicará en el edificio del Poder Judicial, situado en la Avenida Tulum con Punta Celarain, Manzana 2 de la Supermanzana8 de dicha Ciudad..

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día seis de agosto del año dos mil uno.

Segundo.- Los tocas que se estén tramitando en las Salas Civil y Penal, se continuarán tramitando en la Sala con sede en la Capital del Estado, hasta su resolución definitiva y los tocas que se estén tramitando en el Tribunal Unitario en la Ciudad de Cancún, se continuarán substanciando en la Sala con sede en dicha Ciudad, hasta su resolución definitiva.

Tercero.- El presente acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en la parte final de la fracción X del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Chetumal, Quintana Roo, a 9 de julio de 2001.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Lic. Lizbeth Loy Song Encalada

Magistrada Presidente

Lic. Oscar E. Aguilar Angulo

Magistrado de Número

Lic. Joaquín González Castro

Magistrado de Número

Lic. Carlos F. Sosa Huerta

Magistrado de Número

Lic. José Luis Saucedo Moreno

Magistrado de Número

Lic. William F. De los S. Canúl Hernández

Secretario General de Acuerdos.